



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN - TARAPOTO

ORDENANZA N° 020 - 2010-A/MPSM

Tarapoto, 10 de Diciembre del 2010

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DA SAN MARTIN

POR CUANTO:

En Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal de fecha 10 de Diciembre del 2010, se ha analizado y debatido el proyecto de Ordenanza que Reglamenta la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas Fin de Gestión de la Municipalidad Provincial de San Martin, presentado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que emanen de la voluntad popular, son personas de derecho público con autonomía económica, administrativa y política en los asuntos de su competencia, conforme al Art. 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por ley de Reforma Constitucional N° 28607;

Que, la Ley de Bases de la Descentralización ley N° 27783 en su artículo 17 establece: "Los Gobiernos Regionales y Locales están obligados a promover la participación ciudadana", así como la conformación y funcionamiento de participación y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas;

Que, conforme lo regula en su Art. 40º la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, la Ordenanza Municipal, es la Norma de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en la que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, de acuerdo a lo prescrito por la Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 121º en concordancia con su Art. 148º, los vecinos de una jurisdicción municipal ejercen su derecho de control vecinal a los gobiernos locales, a través de la Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas; considerando su sujeción a las normas de transparencia y sostenibilidad fiscal y otras conexas en el manejo de recursos públicos, y que dicho marco normativo constituye un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía en el accionar del Estado;

Que, mediante Directiva N°04-2007-CG/GDES, "Rendición de Cuentas de los Titulares" tiene como objeto establecer los procedimientos para que todo Titular de una entidad sujeta al Sistema Nacional de Control, conforme a lo señalado en el Art. 82º de la Constitución Política del Perú concordante con lo dispuesto en el Art. 22º inciso u) de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, en adelante "la Ley"; rinda cuentas de manera homogénea y oportuna, a



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN - TARAPOTO

fin de asegurar la transparencia que guía la gestión pública, con relación a la utilización de los bienes y recursos públicos.

Que, estando a lo dispuesto en el artículo 9 núm. 8 y 14, artículo 39 y 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y a lo dispuesto por el Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria de fecha 10 de Diciembre del 2010, por **UNANIMIDAD** y con la Dispensa de la Lectura y aprobación del Acta se aprobó la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS FIN DE GESTIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Reglamento de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas Fin de Gestión de la Municipalidad Provincial de San Martín, el cual consta de (05) Títulos, (20) artículos y (03) Disposiciones Finales, que forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONVOCAR a la participación de los vecinos para la realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas Fin de la Gestión de la Municipalidad Provincial de San Martín, para el día 22 de Diciembre del 2010, a horas 07:30 p.m. en el Auditorio de la Municipalidad Provincial de San Martín.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGUESE a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Seguridad Ciudadana y Fiscalización, Gerencia de Desarrollo Económico, Gestión Ambiental y Turismo, Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Urbano y demás Unidades Orgánicas el estricto cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGUESE la publicación bajo responsabilidad de la Oficina de Imagen Institucional.

ARTÍCULO QUINTO: DEJAR sin efecto otras Disposiciones que se contravengan a la presente Ordenanza.

REGISTRESE, COMUNIQUE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Municipalidad Provincial de San Martín
TARAPOTO

Christopher Sandoval Uzogul
Alcalde



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN - TARAPOTO

REGLAMENTO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS FIN DE GESTIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN

TITULO I

GENERALIDADES

1. OBJETIVO:

Reglamentar la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas Fin de Gestión de la Municipalidad Provincial de San Martín.

2. FINALIDAD:

Implementar, concertar, monitorear, garantizar y consolidar la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas Fin de Gestión de la Municipalidad Provincial de San Martín.

3. BASE LEGAL:

1. Constitución Política del Perú 1993, artículo 82º.

2. Ley 26300.- De los derechos de participación y control ciudadanos.

3. Ley 27972.- Ley Orgánica de Municipalidades.

4. Ley 28056.- Ley Marco del Presupuesto Participativo.

5. Ley 27815.- Ley del código de ética de la función pública.

6. Ley Nº 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.

7. Ley Nº 28716, Control Interno de las Entidades del Estado.

8. Directiva Nº 04-2007-GG/ODES (Aprobado con Resolución de Contraloría Nº 332-2007CG).

4. ALCANCE:

El presente Reglamento, es de alcance a todas las Instituciones públicas, privadas, miembros del Concejo Municipal, Consejo de Coordinación Local Provincial, Miembros de Mesa de Concertación para la Lucha Contra la Pobreza, Organizaciones Sociales y Económicas, Iglesias, ONG y población en general de la Provincia de San Martín.

TITULO II

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- El proceso de Rendición de Cuentas es un conjunto de acciones, planificadas y puestas en marcha por las autoridades (Alcalde (sa), Regidores (as)) y Funcionarios (as) con el objetivo de informar a la población a cerca de las acciones y los resultados de la gestión municipal. En este proceso la población analiza la información proporcionada para brindar recomendaciones y propuestas que mejoren la Gestión Municipal.

Artículo 2º.- Los principios de la Rendición de Cuentas son:

- Igualdad de oportunidades de la sociedad
- Corresponsabilidad de la población y el gobierno local.
- Solidaridad, como disposición de todas las personas para asumir problemas.
- Dialogo y tolerancia respecto a las opiniones.
- Transparencia, para que toda la población tenga acceso a información de asuntos públicos.
- Respeto a los acuerdos.
- Participación de la Población
- Autonomía o independencia.
- Ética y honestidad.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN - TARAPOTO

Artículo 3º.- Los Beneficios del Proceso de Rendición de Cuenta son:

- Fortalecer la gobernabilidad local.
- Contribuye a articular la gestión local del desarrollo.
- Contribuye a una mejor comunicación entre autoridades y población.
- Mejora la legitimidad de las autoridades municipales ganando en credibilidad y confianza frente a los ciudadanos.

Artículo 4º.- Las Características de la Rendición de cuentas son:

- Permanente, pudiéndose desarrollar a lo largo de todo el año fiscal.
- Comparte información completa sobre ejecución del presupuesto participativo y la situación económica global de la municipalidad.
- Entrega información amplia y oportuna de la municipalidad a la población, respondiendo a sus necesidades, preocupaciones y expectativas.
- Busca generar un espacio de dialogo donde se expresen las criticas y aportes a la gestión municipal.

Artículo 5º.- El proceso de Rendición de Cuentas, es una oportunidad para incrementar la calidad de la relación entre la autoridad y la población, para hacer viable la intervención de la ciudadanía en el control de la Gestión Pública, la legislación introduce mecanismos que garantizan el derecho de la población a acceder a la información pública al mismo tiempo se establece la obligación de las autoridades de rendir cuentas sobre la gestión que realizan.

Artículo 6º.- Las Rendiciones de Cuentas debe realizarse mediante Audiencias Públicas, donde se dará a conocer sobre los logros, dificultades y perspectivas de la gestión del gobierno municipal, el mismo que conllevara a incrementar significativamente la calidad de la relación entre la autoridad y la población. Mediante ella se buscara fortalecer la democracia a fin de ejercer un buen gobierno local y tener debidamente informada a la población con transparencia y en forma oportuna el movimiento económico y financiero.

Artículo 7º.- Se encuentran sujetos al presente Reglamento las Gerencias, Subgerencias, Unidades, Oficinas de la Municipalidad Provincial de San Martín que tiene directa responsabilidad con las actividades y proyectos de inversión que forma parte de la Rendición de Cuentas.

- a) Gerencia Municipal
- b) Gerencia de Planificación y Presupuesto
- c) Gerencia de Administración y Finanzas
- d) Gerencia de Seguridad Ciudadana y Fiscalización
- e) Gerencia de Desarrollo Económico, Gestión Ambiental y Turismo.
- f) Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Urbano
- g) Unidades.
- h) Oficinas.
- i) EMAPA- SAN Martin
- j) SAT-TARAPOTO
- k) IVP-SAN MARTIN

TITULO III

ORGANIZACIÓN DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

Artículo 8º .- Para la mejor realización de la Rendición de Cuentas es necesario organizar el trabajo siempre de acuerdo con el siguiente detalle:

- a) Elaboración del Plan de Trabajo (Actividades, cronograma y responsables) Gerencia responsable:
Gerencia de Planificación y Presupuesto.
- b) Conformación de Equipo Técnico



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN - TARAPOTO

- Gerente Municipal.
- Gerente de Planificación y Presupuesto.
- Gerente de Administración y Finanzas.
- Gerente de Desarrollo Social
- Secretaría General
- Oficina de Informática y Sistemas
- Jefe de Oficina de Imagen Institucional.
- c) Reuniones de Coordinación Interna
- Gerencia Municipal.
- Gerencia de Planificación y Presupuesto y Unidades Orgánicas.

Artículo 9º.- Con la participación de los Gerentes, Sub Gerentes y Jefes de las Unidades Orgánicas se revisara el informe preliminar.

Artículo 10º.- El informe Ejecutivo de Fin de la Gestión de la Municipalidad Provincial de San Martín, será elaborado por la Gerencia de Planificación y Presupuesto y distribuido a los asistentes el día de la Audiencia Pública, dicho documento será elaborado en base a la información recibida de las Gerencias.

TITULO IV:

DEL DESARROLLO Y CONTENIDO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

Artículo 11º.- Delegar al Despacho de Alcaldía para que realice los trámites respectivos de publicación, a través de la Oficina de Imagen Institucional, en los medios de comunicación local a fin de que la convocatoria sea de conocimiento general, debiendo indicar el día, la hora, el lugar, objetivo y la agenda; y dicha convocatoria se hará por escrito a las autoridades, miembros del CCL, organizaciones sociales e instituciones; con una anticipación de por lo menos de 10 días.

Artículo 12º.- La inscripción queda abierta hasta antes que se dé por iniciado en forma libre o abierto a título individual o como representante de una organización civil, en la puerta del recinto "Auditorio Municipal" donde se llevará a cabo la audiencia pública o si es antes en la Gerencia de Planificación y Presupuesto y no se admitirá intervenciones espontáneas sin previa inscripción.

Artículo 13º.- La audiencia pública tendrá el siguiente programa:

- Apertura de la Audiencia Pública
- Saludo del representante del Consejo de Coordinación Local Provincial
- Presentación del Informe Final de Rendición de Cuentas, que recae esta responsabilidad en forma directa e indelegable en el Sr. Alcalde Provincial.
- Las organizaciones que desean participar, en forma ordenada precederán a levantar el brazo, darán su nombre y de ser el caso manifestando a qué organización representa, y se concederá el pre establecido para su intervención, según al Art. 16 del presente Reglamento.
- Respuestas a las preguntas; que se procederá según el Art. 17 del presente Reglamento.
- Acuerdos y conclusiones.
- Firma del Acta por los asistentes
- Clausura de la Audiencia Pública.

Artículo 14º.- La Audiencia Pública está a cargo de un moderador, que será encargado de moderar el acto, garantizando la intervención de todos los participantes y asegurando el respeto de los principios consagrados y al tiempo establecido en el presente reglamento.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN - TARAPOTO

Artículo 15º.- La audiencia pública, se abrirá con la exposición del Informe Final de Rendición de Cuentas, correspondiente al Periodo 2007 al 2010.

La exposición estará cargo del Alcalde, por un espacio de 45 minutos, quien realizará el informe de gestión, entre ellos:

1. Visión de Desarrollo.
2. Ejes y Objetivos Estratégicos.
3. Principales logros y Principales proyectos estratégicos por Ejes.
4. Presupuesto Institucional.
5. EMAPA- SAN Martin
6. SAT-TARAPOTO
7. IVP-SAN MARTIN
8. Otros aspectos de la gestión municipal.

Artículo 16º.- Concluida la exposición, se procederá a la formulación de preguntas de parte de los asistentes, por un espacio 2 minutos por cada participante previa inscripción, la intervención se realizará sobre el tema, guardando el respeto a las autoridades y al público.

Artículo 17º.- El Alcalde y los Funcionarios Municipales absolverán las preguntas, en caso de no satisfacer la respuesta, el ciudadano podrá tener opción de hacer una repregunta.

Artículo 18º.- Toda acción que afecte el normal desarrollo de la audiencia pública, será motivo de exhortación por parte del moderador; en caso de persistir la alteración del orden se solicitará la intervención de la Policía Nacional del Perú. Así mismo, si fuera necesario y las condiciones así lo indique moderador puede optar por suspender o dar por concluida la audiencia.

Artículo 19º.- Finalizada la absolución de las preguntas, se dará por concluida la audiencia pública a cargo del Alcalde Provincial.

Artículo 20º. La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de Fin de Gestión de la Municipalidad Provincial de San Martín, se desarrollará el día 22 de Diciembre del 2010 a horas 07:30 p.m. hora exacta en el Auditorio de la Municipalidad Provincial de San Martín.

TITULO V DISPOSICIONES FINALES

PRIMERO.- Los actos no contemplados en el presente reglamento serán definidos por la mesa directiva a fin de dar solución al instante.

SEGUNDO.- Derogar toda norma que se oponga a la presente.

TERCERA.- El presente reglamento será aprobado por Ordenanza Municipal y tendrá vigencia a partir del día siguiente de su aprobación y publicación.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

CSRUIA-MPSM
KCMV/GPP(e)/MPSM
C.c
Gerencia Municipal
Asesoría Jurídica
Administración y Finanzas
Desarrollo Social
Secretaría General
Informática y Sistemas
Ingeniería Institucional
Archivo